

**LLAMADO A LISTA**

**H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	EXCUSA			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	EXCUSA			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	EXCUSA			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	EXCUSA			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal -Colombia Justa Libres	EXCUSA			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 32

FECHA Febrero 26 / 2025

HORA DE INICIACION 9:32 AM

HORA DE TERMINACION 12:08 PM

## Cumbre Nacional de Mujeres Mandatarias Bogotá, Martes 25 y Miércoles 26 de febrero de 2024.

En 2025, la conmemoración del 30 aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+30) y la Declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible representan una oportunidad única para fortalecer los compromisos nacionales e internacionales en pro de la igualdad de género.

**Objetivo:** Propiciar el diálogo entre mujeres mandatarias de los territorios y de altos cargos del nivel nacional, para intercambiar buenas prácticas, generar compromisos y promover rutas articuladas que garanticen la implementación efectiva de los compromisos en el marco del plan de aceleración de la de la Plataforma de Acción de Beijing en los territorios.

**Metodología:** Se compaginan **espacios de diálogo** entre mandatarias territoriales (alcaldesas, gobernadoras, diputadas y concejales de algunos municipios), de altos cargos del gobierno y del Estado (ministras, congresistas, magistradas, Defensoría del Pueblo) con rondas de deliberación temática entre las invitadas **sobre las esferas de la plataforma de acción de Beijing, moderadas por un medio de comunicación nacional**. Se buscará identificar los ámbitos de mayor reto en cada área y posibles elementos de trabajo/acción conjunta:

- Mujeres y derechos políticos.
- Mujeres y derechos económicos, sociales y culturales.
- Eliminación de las violencias contra las mujeres y las niñas.
- Mujeres y construcción de paz.

Tendremos una **estrategia de gestión de conocimiento** previo y en paralelo a la Cumbre, dirigida a que las Mandatarias territoriales compartan qué les ha funcionado en la agenda de derechos de las mujeres y en qué siguen teniendo retos, en un link a un formulario para intercambiar experiencias: <https://forms.office.com/r/R5cadEfC5y>. Además de compartir entre las mandatarias, elaboraremos un **especial con medios de comunicación** de las experiencias que nos envíen.

**Duración:** Considerando optimizar el tiempo del encuentro y la ocupación de agendas de las mandatarias, se contemplan dos jornadas de medio día (pm – am). El primer día se inicia a medio día, dando tiempo a que puedan viajar desde sus territorios en la mañana y el segundo día se termina a medio día para que regresen a sus territorios o avancen en sus agendas en la capital del país.

## AGENDA

Martes, 25 de febrero

Tiempos	Programa
12:00	<p><b>Almuerzo de trabajo.</b></p> <p><b>Bienvenida inicial e instalación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Embajada de Suecia.</b> Embajadora Helena Storm.</li> <li>• <b>Estado Colombiano:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamara Ospina Posse, <b>Viceministra de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y Equidad.</b></li> <li>• Eleonora Betancur González, <b>Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional.</b></li> </ul> </li> <li>• <b>ONU Mujeres.</b> Bibiana Aído Almagro. Representante País.</li> </ul> <p><b>Planteamientos a las mandatarias desde el movimiento de mujeres y sus organizaciones. Voceras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Susana Mejía González - Red Nacional de Mujeres</li> <li>• Piedad Guzman Lamprea - Colectivo de Mujeres Trenzadas</li> <li>• Katerin Jurado Díaz - Sisma Mujer</li> <li>• Janeth Lozano - Alianza 1325</li> </ul>
2:00 pm a 2:30 pm.	<p><b>Opening Remarks: 30 años de la Plataforma de Acción de Beijing y perspectivas</b> ONU Mujeres.</p>
2:30 a 4:00 pm.	<p><b>Panel 1. Mujeres y derechos políticos.</b></p> <p><b>Apertura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maritza Martínez Aristizabal, <b>Magistrada Consejo Nacional Electoral.</b></li> <li>• Hernan Penagos Giraldo, <b>Registrador Nacional del Estado Civil.</b></li> <li>• María Fernanda Rojas, <b>Ministra de Transporte.</b></li> <li>• Marcelo Díaz, <b>Agregado de Paz y Seguridad de la Embajada de Suecia.</b></li> <li>• Sara Ferrer Olivella, <b>Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD en Colombia</b> por parte de Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia.</li> <li>• Ángela Rodríguez, <b>Directora Ejecutiva para Colombia del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD,</b> Secretaria Técnica del Observatorio de Violencia contra Mujeres en Política.</li> </ul> <p><b>Diálogo Abierto:</b> Mujeres Mandatarias territoriales 2024-2027 y mujeres mandatarias de nivel nacional. Intervenciones: 3 minutos/ mujeres ponentes 5 minutos.</p>

## AGENDA

**Miércoles, 26 de febrero**

8:30	<p><b>Bienvenida e introducción Día 2.</b> Presidencia Mesa de Género de la Cooperación Internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Embajador Eric Mayoraz, <b>Embajada de Suiza.</b></li> </ul>
9:00 a 10:30 am.	<p><b>Panel 3. Eliminación de las violencias contra las mujeres y las niñas y violencias basadas en género.</b></p> <p><b>Apertura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ángela María Buitrago, <b>Ministra de Justicia y del Derecho.</b></li> <li>● Magda Victoria Acosta Walteros, <b>Magistrada Presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia.</b></li> <li>● Dilian Francisca Toro Torres, <b>Gobernadora del Valle.</b></li> <li>● Adriana Magali Matiz Vargas, <b>Gobernadora del Tolima.</b></li> </ul> <p><b>Diálogo Abierto:</b> Mujeres Mandatarias territoriales 2024-2027 y mujeres mandatarias de nivel nacional.</p>
10:30 am.	<p><b>Break.</b></p>
11:00 a 12:30 pm.	<p><b>Panel 4. Mujeres, paz y seguridad.</b></p> <p><b>Apertura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tamara Ospina Posse, <b>Viceministra de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y Equidad.</b></li> <li>● Iris Marín Ortíz, <b>Defensora del Pueblo.</b></li> <li>● Alejandra Miller, <b>Directora General de Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</b></li> <li>● Gloria Isabel Cuartas Montoya, <b>Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz en Colombia - UIAP.</b></li> <li>● Ana Catalina Cano Londoño, <b>Viceministra de Veteranos y Grupo Social Empresarial del Ministerio de Defensa Nacional.</b></li> <li>● Carlos Ruiz Massieu, <b>Jefe de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia.</b></li> </ul> <p><b>Diálogo Abierto:</b> Mujeres Mandatarias territoriales 2024-2027 y mujeres mandatarias de nivel nacional.</p>
12:30 m a 2:00 pm.	<p><b>Conclusiones y lectura Declaración conjunta. (Almuerzo de trabajo)</b></p>

## AGENDA

Miércoles, 26 de febrero

8:30	<p><b>Bienvenida e introducción Día 2.</b> Presidencia Mesa de Género de la Cooperación Internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Embajador Eric Mayoraz, <b>Embajada de Suiza.</b></li> </ul>
9:00 a 10:30 am.	<p><b>Panel 3. Eliminación de las violencias contra las mujeres y las niñas y violencias basadas en género.</b></p> <p><b>Apertura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ángela María Buitrago, <b>Ministra de Justicia y del Derecho.</b></li> <li>• Magda Victoria Acosta Walteros, <b>Magistrada Presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia.</b></li> <li>• Dilian Francisca Toro Torres, <b>Gobernadora del Valle.</b></li> <li>• Adriana Magali Matiz Vargas, <b>Gobernadora del Tolima.</b></li> </ul> <p><b>Diálogo Abierto:</b> Mujeres Mandatarias territoriales 2024-2027 y mujeres mandatarias de nivel nacional.</p>
10:30 am.	<p><b>Break.</b></p>
11:00 a 12:30 pm.	<p><b>Panel 4. Mujeres, paz y seguridad.</b></p> <p><b>Apertura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamara Ospina Posse, <b>Viceministra de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y Equidad.</b></li> <li>• Iris Marín Ortíz, <b>Defensora del Pueblo.</b></li> <li>• Alejandra Miller, <b>Directora General de Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</b></li> <li>• Gloria Isabel Cuartas Montoya, <b>Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz en Colombia - UIAP.</b></li> <li>• Ana Catalina Cano Londoño, <b>Viceministra de Veteranos y Grupo Social Empresarial del Ministerio de Defensa Nacional.</b></li> <li>• Carlos Ruiz Massieu, <b>Jefe de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia.</b></li> </ul> <p><b>Diálogo Abierto:</b> Mujeres Mandatarias territoriales 2024-2027 y mujeres mandatarias de nivel nacional.</p>
12:30 m a 2:00 pm.	<p><b>Conclusiones y lectura Declaración conjunta. (Almuerzo de trabajo)</b></p>



CAROLINA ARBELÁEZ  
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 25 de febrero del 2025.

Doctor:

**Amparo Yanet Calderón Perdomo**

**Secretaria**

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Bogotá D.C.

REF.: **Excusa por inasistencia.**

Cordial saludo Dr. Calderón,

En el marco de la **Cumbre Nacional de Mujeres Mandatarias por la Igualdad**, el cual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, los días 25 y 26 de febrero del año en curso, me permito presentar excusa ante su despacho, para la sesión programada para el 26 de febrero de 2025, ya que participare dentro del **panel 3. Eliminación de las violencias contra las mujeres y las niñas y violencias basadas en género**, que esta programado para ese día.

Cordialmente,

**CAROLINA ARBELÁEZ**

Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Copia: H.R. ANA PAOLA SOTO, Presidenta de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Señala  
Feb 25/25  
10:59 am

El lun. 10 feb 2025 a la(s) 9:53 a.m., Adriana Carolina Arbelaez Giraldo HR (carolina.arbelaez@camara.gov.co) escribió.

Cordialmente,



**CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**

Representante a la Cámara por Bogotá

Cra. 7 # 9-68 Of. 512f Edificio Nuevo del Congreso  
Tel: (601) 3904050 Ext. 3544-3545

El jue. 30 ene 2025 a la(s) 4:19 p.m. , Onumujeres Colombia (onumujeres.colombia@unwomen.org) escribió:

Honorable Congresista:

Reciba un cordial saludo.

En nombre de nuestra Representante País, Bibiana Aído Almagro, nos permitimos compartir la comunicación adjunta dirigida a su atención, con el fin de invitarle a participar de la Cumbre de Mandatarias Colombianas por la Igualdad que se realizará en la ciudad de Bogotá el 25 y 26 de febrero.

Quedamos atentas a sus consideraciones esperando su agenda le permita acompañarnos en este espacio.

Renovando los sentimientos de nuestra más alta consideración y respeto.

Cordialmente,



**ONU Mujeres Colombia**

Calle 84 A #10-50 Piso 5

Bogotá - Colombia

Email: [onumujeres.colombia@unwomen.org](mailto:onumujeres.colombia@unwomen.org)



Bogotá D.C. 25-02-2025

Señores

**Mesa Directiva**

Secretaría General

H. Cámara de Representantes.

Bogotá D.C.

**Ref.: Solicitud de autorización inasistencia**

Cordial saludo Sres. Mesa Directiva,

Por medio del presente me permito solicitar autorización por parte de la mesa directiva, para no estar en la sesión Plenaria de Cámara ni en las Comisiones constitucionales, legales o accidentales que se citen entre el 26 y 27 de febrero de 2025. Debido a que participaré en la Cena Anual que se llevará a cabo el miércoles 26 de febrero de 2025, en la residencia del Embajador de Colombia, ubicada en 1520 20th Street en Washington DC., en mi calidad de presidente de la Comisión Legal Afro.

La invitación es realizada por DANIEL GARCIA-PEÑA JARAMILLO, Embajador de Colombia en Estados Unidos, la cual adjunto.

Cordialmente,



**ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 9 – Pacífico medio

---

## PERMISO PARA SALIR DEL PAIS EL 26 DE FEBRERO DE 2025

---

James Hermenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co>

26 de febrero de 2025, 6:26 a.m.

Para: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>, Subsecretaria Camara <subsecretaria@camara.gov.co>, Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co>

Buenos días

Por instrucciones del H.R. James Mosquera me dirijo a usted con el fin de solicitar permiso para ausentarse de las labores congresuales del día 26 de febrero del 2025 ya que fue invitado por la embajada de Colombia en Estados Unidos a la cena en honor al Congressional Black Caucus-CBC quienes son quienes apoyan la inclusión de las comunidades Afrocolombianas en el congreso de Estados Unidos.

Anexo invitación

Cordialmente,

Diana Saavedra

---

### 2 archivos adjuntos

 6\_Invitacion\_cena\_anual\_CBC\_26 de febrero 2025.pdf  
30K

 SOLICITUD PERMISO26-02-25.pdf  
156K



EMBASSY OF COLOMBIA, WASHINGTON D.C.

S-EUSWSHT-25-000034

Washington D.C., Feb 18, 2025

Doctor  
**Orlando Castillo Advíncula**  
Presidente Comisión Legal Afro  
Congreso de la Republica  
Bogotá DC

Apreciado doctor Castillo,

Colombia y Estados Unidos han tenido una relación diplomática productiva y armoniosa durante más de 200 años, y hoy Colombia es un aliado clave de Estados Unidos en el hemisferio occidental.

Durante más de 20 años, los miembros del **Congressional Black Caucus - CBC** del Congreso de Estados Unidos, han apoyado a Colombia contribuyendo al fortalecimiento de su democracia a través del apoyo a iniciativas que promueven la inclusión étnica y el desarrollo social y económico de la población afrocolombiana.

El apoyo a la inclusión étnica en Colombia se ha traducido en que, por primera vez en la historia afrocolombiana, hombres y mujeres afros han alcanzado cargos importantes en el alto gobierno de Colombia, entre los que podemos mencionar Vicepresidenta de la República, Ministro de Relaciones Exteriores, en otros ministerios, Viceministros, Embajadores y Cónsules en Estados Unidos y demás países, entre otros. Del mismo modo, se destaca la aprobación de políticas y acciones en beneficio de la población afrocolombiana.

Al considerar lo anterior como un aporte histórico a la democracia de la República de Colombia, el Embajador de Colombia en Estados Unidos, en representación del gobierno colombiano encabezado por el Presidente Gustavo Petro y la Vicepresidenta Francia Márquez, ha decidido institucionalizar una cena anual para honrar al CBC en reconocimiento y agradecimiento por su apoyo a Colombia. Esta primera cena se llevará a cabo cada mes de febrero como parte de la celebración del Mes de la Historia Africana en Estados Unidos.

Por lo anterior, me complace invitarle a participar en esta primera Cena Anual que se llevará a cabo el miércoles 26 de febrero de 2025, de 6:30 a 9:30pm en la residencia del Embajador de Colombia, ubicada en **1520 20th Street en Washington DC**.

Atentamente,

**DANIEL GARCIA-PEÑA JARAMILLO**  
Embajador de Colombia en Estados Unidos

Bogotá D.C., 26 de Febrero del 2025

Doctora  
**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
Presidente  
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Bogotá D.C

Asunto: Excusa sesión Comisión primera 26 de Febrero del 2025

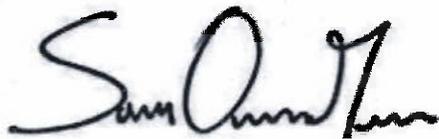
Respetado Doctora García:

De manera atenta me permito informarle que me ha invitado al evento "Entrega Centro Comunitario Cacique Ocuza en el municipio de Anserma (Caldas)", que tendrá lugar este **Miércoles 26 de Febrero del presente año.**

Por lo anterior, solicito respetuosamente se me otorgue el permiso correspondiente por mi ausencia.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
C.C. 1.053.837.825  
Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado

Sonido  
Febrero 20/25  
10:23 AM

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2025



Honorable Representante  
**SANTIAGO OSORIO MARÍN**  
Representante a la Cámara  
Ciudad

## Prosperidad Social

**Asunto:** Invitación entrega Centro Comunitario Cacique Ocuza en el municipio de Anserma (Caldas)

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene el honor de invitarlo a la agenda que esta cartera tendrá el día 26 de febrero de 2025 en el municipio de Anserma y donde se hará entrega del Centro Comunitario Cacique Ocuza, un escenario que servirá para el desarrollo y la paz en el Bajo Occidente del departamento de Caldas.

Igualmente, sería de gran valor su compañía en el conversatorio que se hará en el Centro Comunitario Cacique Ocuza y donde se socializarán los diferentes programas y proyectos de Prosperidad Social en el departamento de Caldas, las reformas del cambio y adicionalmente se escucharán las diferentes necesidades y visiones de las comunidades convocadas a este importante encuentro.

Espero contar con su notable presencia en este evento.

Cordialmente,

**Jairo Avellaneda García**  
Jefe de Gestión Regional  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social



Bogotá, DC. 26 de febrero de 2025

Doctora  
**ANA PAOLA GARCIA SOTO**  
Presidenta  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente, informo que el día de ayer 25 de febrero de 2025, solicité ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes, permiso para ausentarme de la Sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a realizarse el día miércoles 26 de febrero de 2025, toda vez que tengo una cita médica el día de hoy, a las 9:00 am .

Tan pronto, la Secretaria General de la Cámara de Representantes expida el respectivo acto administrativo, lo allegaré a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Atentamente,

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

Anexo certificación médica

1 folio

Anexo radicado ante la Secretaria General

1 folio

Total

2 folios



**Pasto:**

Edificio Net 31

Calle 19 no. 31C-12 Of. 401

Teléfono: 3226840641

**Bogotá:**

Edificio nuevo del Congreso

Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B

Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

**PAREDES**

Para estar seguros, Clínica Oftalmológica Paredes

**CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES S.A.S**

**Nit. 800.184.080-0**

**C E R T I F I C A:**

Qué, el paciente **JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE** identificado con el documento de identidad No. 79.789.276, tiene programada una cita de oftalmología el día 26 de febrero del presente año, con el Doctor Omar Paredes Aguirre, a las 9.00 a.m.

Se firma en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**JUAN FELIPE SAA LORA**  
Gerente General

**Contacto**

- Pasto:**  
Carrera 40a #19b - 15 Av. Panamericana - Torre Praga
- Ipiiales:**  
Calle 10 #5 - 54 Edificio Torre Empresarial Plaza Centro
- Teléfono:**  
300 910 9906



Bogotá, DC. 25 de febrero de 2025

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Camara de Representantes  
Secretaria General  
CORRESPONDENCIA

25 FEB 2025  
Radicado No. \_\_\_\_\_  
Recibido Por: \_\_\_\_\_

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar permiso para ausentarme de la Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes a realizar el día de hoy, martes 25 de febrero de 2025 y a la Sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a realizarse el día miércoles 26 de febrero de 2025, toda vez que tengo una cita médica el miércoles 26 de febrero de 2025 a las 9:00 am y por esa razón, tuve que viajar el día de hoy.

Atentamente,

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño  
Anexo certificación médica

1 folio

Pasto:  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

Bogotá:  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Nit. 901.292.407-4

Código Prestador: 1100135406-01

Doctor: LYSMEL CAROLINA MEDINA

Registro Médico 1048464029

Lugar de expedición Colombia

Fecha: 25/02/2025

Paciente: CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

No. ID.: CC:7571970

Edad: 42 años

Tipo de servicio : Consulta externa

Tipo de modalidad : Extramural domiciliaria

Origen : Origen común

Incapacidad

Se genera incapacidad por (2) día(s) desde el 25/02/2025 y hasta el 26/02/2025

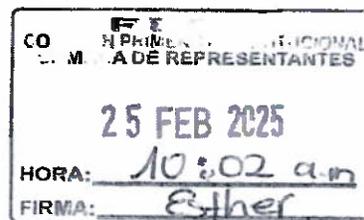
Prórroga : No

Diagnosticos

Impresión diagnóstica:A099 - Gastroenteritis y colitis de origen no especificado

LYSMEL CAROLINA MEDINA LUQUE

Registro Médico: 1048464029





**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 018 DE 2024 CÁMARA**

*Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender, penalizar y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones.*

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 018 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO ACTUAL	MODIFICACIONES
<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto dictar medidas para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional en donde se realice, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres en Colombia con especial protección de los derechos de las niñas y mujeres indígenas de la Gran Nación Emberá desde un abordaje integral, interseccional, intercultural y comunitario.</p>	<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto dictar medidas para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional, <del>en donde se realice</del>, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, <u>adolescentes</u> y mujeres en Colombia con especial protección de los derechos de las niñas, <u>adolescentes</u> y mujeres indígenas de la Gran Nación Embera desde un abordaje integral, interseccional, intercultural y comunitario.</p>

**RECIBI**  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
25 FEB 2025  
HORA: 17:30  
FIRMA: *[Signature]*

*[Signature]*  
**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

COMISIÓN PRIMERA  
**APROBADO**  
26 FEB 2025  
ACTA N° 32

*Unánimemente*



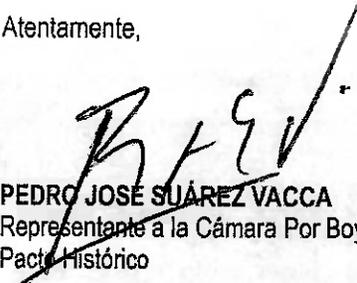
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

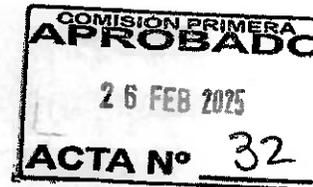
**MODIFÍQUESE** el Artículo 1 del *Proyecto de ley 018 de 2024C Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje* acumulado con el Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas.

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto dictar medidas para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional en donde se realice, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres en Colombia con especial protección de los derechos de las niñas y mujeres indígenas de la Gran Nación Emberá desde un abordaje integral, diferencial, interseccional, intercultural y comunitario.

= HE 05210

Atentamente,

  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara Por Boyacá  
Pacto Histórico



Unanimidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B – Cel: (+57)3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia



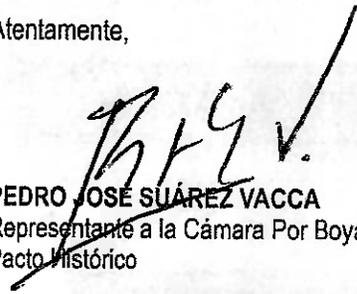
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

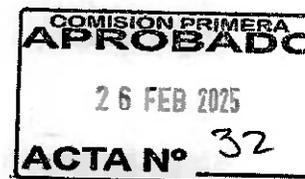
**MODIFÍQUESE** el Artículo 2 del *Proyecto de ley 018 de 2024C Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje* acumulado con el Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígena.

**Artículo 2. Definición.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por ablación o mutilación genital femenina ~~la práctica nociva que~~ **como el conjunto de prácticas nocivas que consisten** en extirpar de forma parcial o total los órganos genitales femeninos externos, así como otras lesiones causadas a los órganos genitales femeninos sin justificación médica.

**Parágrafo.** La ablación o mutilación genital femenina también es una práctica nociva, generadora de violencias contra las mujeres, que puede traer diferentes consecuencias como daños físicos, espirituales, psicológicos y sociales en la vida de las niñas y mujeres. **Asimismo, representa un obstáculo para la igualdad de género, al constituir una forma directa de discriminación y una vulneración del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.**

Atentamente,

  
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara Por Boyacá  
Pacto Histórico



Unanimidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57)3203794708

Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)

Bogotá, D.C. - Colombia



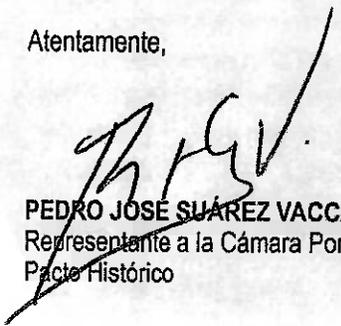
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

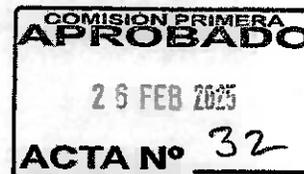
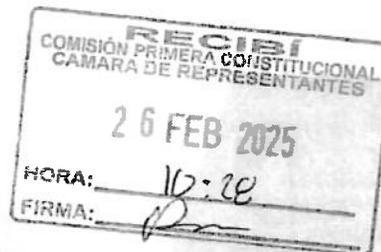
**MODIFÍQUESE** el numeral 2 del Artículo 3 del *Proyecto de ley 018 de 2024C Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje* acumulado con el *Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígena.*

**Artículo 3. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina.**

(...) 2. *Espacios de formación que comprendan los saberes ancestrales por medio de la sensibilización intercultural, con mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, líderes, autoridades indígenas y comunidades, sobre la prevención y atención de violencias sexuales y reproductivas y prácticas nocivas, enfocado en el reconocimiento y cuidado del cuerpo de las niñas, adolescentes y mujeres.*

Atentamente,

  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara Por Boyacá  
Pacto Histórico



*Unanimidad*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B – Cel: (+57)3203794708

Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)

Bogotá, D.C. – Colombia



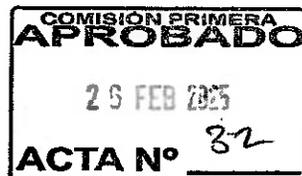
**PIEDAD CORREAL**  
Representante a la Cámara

## PROPOSICIÓN

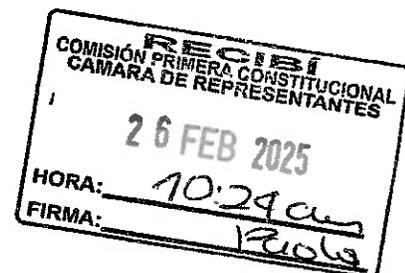
ADICIÓNENSE el INCISO 1 DEL ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 018 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 239 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender, penalizar y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina. Se autoriza al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y el Grupo de Género y Diversidad o quien haga sus veces y a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías o quien haga sus veces y en articulación con el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces, y las demás instituciones u organizaciones competentes para que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, diseñe e implemente la Política Pública Nacional para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en Colombia.

(...)



Unanimitad



  
**PIEDAD CORREAL RUBIANO.**

Representante a la Cámara por el Quindío.

## JUSTIFICACIÓN



La defensoría es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los colombianos frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. No tiene sentido excluirla como agente planificador de la política pública que se pretende crear, debe ser protagonista en la discusión.

# PROPOSICIÓN



ADICIÓNASE el INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley 018 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 239 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender, penalizar y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

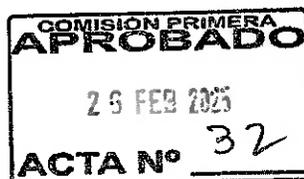
**Artículo 5. Contenidos pedagógicos.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Igualdad o quien haga sus veces, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría del Pueblo, y las demás instituciones competentes, así como representantes de las organizaciones indígenas de los pueblos y territorios donde se realice la práctica y los entes territoriales, en el marco de los espacios de concertación, deberán diseñar una línea de acciones para la promoción de campañas de sensibilización y pedagogía en las comunidades indígenas y en los territorios en los que se realice la práctica en materia de protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres con énfasis en la garantía de una vida libre de violencias.

(...)



  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



Unanimidad

## JUSTIFICACIÓN



**PIEDAD CORREAL**  
Representante a la Cámara

La defensoría es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los colombianos frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. Además, es un ente con amplia presencia en el territorio nacional por lo que puede ser un actor clave en la difusión de estos contenidos pedagógicos.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 3 del PROYECTO DE LEY NO. 200 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL FORTALECE UN MARCO JURÍDICO EN BENEFICIO DE LAS TIENDAS DE BARRIO Y NEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR", el cual quedará así:

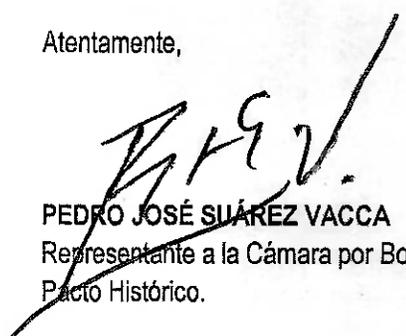
ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

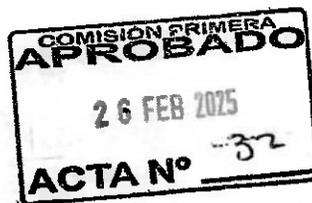
(...)

PARÁGRAFO 5. Los concejos municipales y distritales podrán modificar, actualizar o adoptar medidas para el aprovechamiento económico del espacio público, para que los alcaldes puedan por medio de acto administrativo, autorizar excepcionalmente el uso de mobiliario exterior en espacio público por parte de establecimientos de comercio, siempre y cuando se garantice una franja mínima libre para la circulación peatonal en los andenes y antejardines y se cumplan las normas vigentes en materia de espacio público, urbanismo y medioambiente.

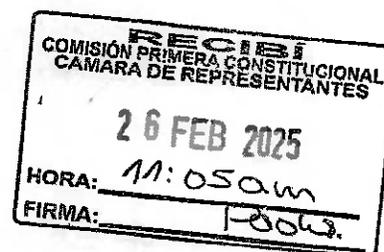
Los actos administrativos deberán delimitar las zonas, áreas, días, horarios y condiciones en que se permitirá dicho uso del espacio público."

Atentamente,

  
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico.



*Unomdael*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-88 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708

Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)

Bogotá, D.C. - Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708

# Gabriel Becerra

## CONGRESISTA

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

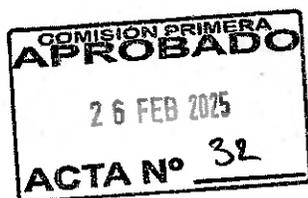
Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de ley 200 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual fortalece un marco jurídico en beneficio de las tiendas de barrio y negocios de la economía popular" el cual quedaría así:

**"ARTÍCULO 3.** Adiciónese un párrafo al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

(...)

**PARÁGRAFO 5.** Los concejos municipales y distritales podrán adoptar el aprovechamiento económico del espacio público, para que los alcaldes puedan por medio de acto administrativo, autorizar excepcionalmente el uso de mobiliario exterior en espacio público por parte de establecimientos de comercio **y miembros de las economías populares**, siempre y cuando se garantice una franja mínima libre para la circulación peatonal en los andenes y antejardines y se cumplan las normas vigentes en materia de espacio público, urbanismo y medioambiente.

Los actos administrativos deberán delimitar las zonas, áreas, días, horarios y condiciones en que se permitirá dicho uso del espacio público."



Unanimidad

Gabriel Becerra Yáñez

Representante a la Cámara por Bogotá

Sonia  
11:32 am  
Recibido  
Feb 26/25

# Gabriel Becerra

## CONGRESISTA

### PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 200 de 2024 Cámara: “Por medio de la cual fortalece un marco jurídico en beneficio de las tiendas de barrio y negocios de la economía popular” el cual será así:

**Artículo Nuevo.** Adiciónese un párrafo a la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 6. El numeral 3 y 4, y lo establecido en el párrafo 2 del presente artículo no serán aplicables a los trabajadores informales y miembros de las economías populares en el espacio público hasta que las autoridades hayan planificado y ejecutado programas de reubicación u ofrecido alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos fundamentales a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo.

(...)



Sania  
Feb 26/25  
11:32 am

  
**Gabriel Becerra Yáñez**

Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., febrero de 2025

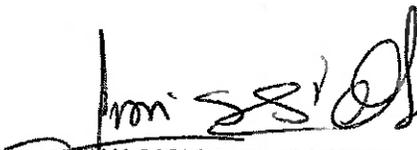
Presidente  
ANA PAOLA GARCÍA SOTO  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Manifestación de impedimento frente al Proyecto de Ley No. 200 de 2024 Cámara "Por medio de la cual fortalece un marco jurídico en beneficio de las tiendas de barrio y negocios de la economía popular".

Cordial saludo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 de la Constitución Política, 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y 1 de la Ley 2003 de 2019, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley No. 200 de 2024 Cámara "Por medio de la cual fortalece un marco jurídico en beneficio de las tiendas de barrio y negocios de la economía popular", al considerar que existe conflicto de interés, toda vez que la aprobación del mismo me puede significar un beneficio particular, actual y directo, pues tengo parientes dentro del primer y segundo grado de afinidad que desarrollan sus actividades económicas en torno a micronegocios dedicados a la panadería, los cuales se beneficiarían con la presente iniciativa.

Atentamente.

  
JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Representante a la Cámara



Recibido: 23/5 10:00 am  
26 Feb / 2025

$$\begin{array}{r} 17 + 1 \\ \hline 18 \end{array}$$
  
No = 8 Vab  
Aprobado Wills.

Esther  
26-02-25

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**IMPEDIMENTOS RESUELTOS DURANTE LA SESIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 200 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL FORTALECE UN MARCO JURÍDICO EN BENEFICIO DE LAS TIENDAS DE BARRIO Y NEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR”**

**Autores:** HHRR. Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Etna Tamara Argote Calderón, Mary Anne Andrea Perdomo, Pedro José Suárez Vacca, Erick Adrián Velasco Burbano, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Luis Alberto Albán Urbano, Pedro Baracutao García Ospina, Gabriel Becerra Yañez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heraclito Landinez Suárez, Los Honorables Senadores Isabel Cristina Zuleta López, Robert Daza Guevara, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Omar De Jesús Restrepo Correa

**Ponentes:** HH.RR. Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Ana Paola García Soto -C-, Oscar Hernán Sánchez León, Luis Eduardo Díaz Mateus, Santiago Osorio Marín, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advincula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelén Castillo Torres.

**Proyecto publicado:** Gaceta No. 1228/2024

**Recibido en Comisión.** Septiembre 26 de 2024

**Ponencia primer debate** Gaceta: 1753/2024

**Estado:** Aprobado en Comisión, Acta 32, Febrero 26 de 2025.

**SESIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 032**

Nº	NOMBRE DEL H. REPRESENTANTE QUE PRESENTA EL IMPEDIMENTO	FECHA EN QUE SE VOTO	RESULTADO
1.	JUAN CARLOS WILLS OSPINA	26 DE FEBRERO DE 2025	<b><u>APROBADO</u></b> POR EL SI: 18 VOTOS POR EL NO: 5 VOTOS TOTAL VOTOS: 23

# VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 200/24C - Impedimento HR Juan Carlos Wills

Inicio de la votación: 26/02/2025 11:07:04

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	5	22,73%
Sí	17	77,27%
Total	22	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
6.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
7.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
8.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
9.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
10.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
12.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
13.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
14.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
15.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
16.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
17.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
18.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Nota manual de Juan S. Gómez SI

TOTAL SI = 18  
NO = 5  
23

## VOTACION 2

Nombre de la votación: Votación del modificación Orden del día del H.R. Cadavid  
Inicio de la votación: 26/02/2025 11:44:41

### Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	1	8,33%
Sí	11	91,67%
Total	12	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
3.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
4.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
5.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
6.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
7.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
8.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
9.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
10.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
11.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
12.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

Voto manual Juan S. Gómez Sí

TOTAL VOTOS      SÍ = 12  
                                 NO = 1  
                                 13

## VOTACION 2

Nombre de la votación: Votación del modificación Orden del día del H.R. Cadavid

Inicio de la votación: 26/02/2025 11:44:41

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	1	8,33%
Sí	11	91,67%
Total	12	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
3.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
4.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
5.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
6.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
7.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
8.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
9.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
10.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
11.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
12.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

Voto manual Juan S. Gómez Sí

TOTAL VOTOS      SÍ = 12  
                                 NO = 1  
                                 13

**COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY 041 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN  
LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Modifíquese el artículo 7°, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 7°. Modifíquese el artículo 140 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 140. INICIATIVA ANTE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.**

Los corregidores podrán presentar Proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas Juntas Administradoras Locales, en relación con los asuntos de competencia de estas.

Los miembros de las Juntas Administradoras Locales también podrán presentar proyectos de Acuerdo Local, proponer y debatir todos los temas que les sean pertinentes, así como ejercer el control político en la comuna o corregimiento respectivo, para tal fin, podrán citar a los secretarios municipales, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y Contralor municipal, quienes podrán delegar su participación en funcionarios de segundo nivel dentro de su entidad.

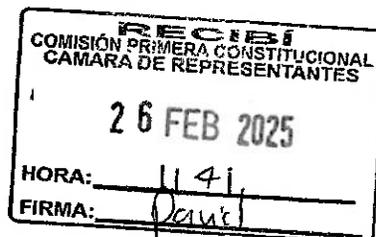
Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito, el cual deberá ser contestado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión, sin perjuicio de lo que la Constitución y la ley consagran y establecen en materia de mecanismos de participación ciudadana.

**JUSTIFICACIÓN:**

Se aclara lo relacionado con los días que se tienen para solicitar los informes relacionando con los debates de control político, circunscribiendo los mismos a tres (3) días. Ello permitirá darle herramientas adecuadas a la JAL y fortalecer la gestión de las mismas.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY 041 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 y por el artículo 2° de la Ley 2086 de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 119. JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por cuatro (4) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

**PARÁGRAFO 1o.** La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

**PARÁGRAFO 2o.** Los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial.

También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo. Verificada dicha situación el Presidente o Presidenta de la Corporación deberá advertir sobre la misma y someter a consideración de la Plenaria la certificación de las ausencias injustificadas y la notificación de la exclusión de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo. De no estar contemplado el trámite de la falta absoluta en el Reglamento Interno de la Corporación, será el Presidente o Presidenta de la Corporación quien deba advertir sobre la misma y someter a consideración de la Plenaria la falta absoluta.

**PARÁGRAFO 3o.** En los Conesijos de Gobierno municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.

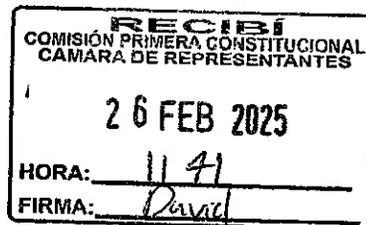
**JUSTIFICACIÓN:**

Se hacen correcciones de forma además de aclarar aspectos relacionados con el trámite de declarar ausencias injustificadas y pérdida de los beneficios indicados en el artículo, así como aclarar el trámite de las faltas absolutas de los ediles y edilésas en el evento que no se encuentren en el Reglamento Interno de la JAL.

Esta proposición se torna relevante, pues obliga al Presidente o Presidenta de la JAL a tener un rol activo en materia de declarar estas situaciones que atentan contra la democracia y la participación.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



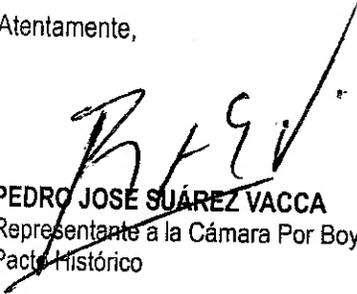


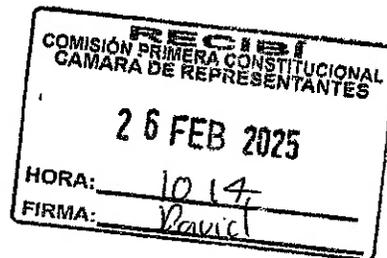
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el Artículo 1 del *Proyecto de ley 018 de 2024C Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje* acumulado con el *Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígena.*

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto dictar medidas para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional en donde se realice, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres en Colombia con especial protección de los derechos de las niñas y mujeres indígenas de la Gran Nación Emberá desde un abordaje integral, diferencial, interseccional, intercultural y comunitario.

Atentamente,

  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara Por Boyacá  
Pacto Histórico



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B – Cel: (+57)3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 041 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Modifíquese el artículo 2°, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 2°:** Adiciónese un párrafo al artículo 118 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 41 de la Ley 1551 de 2012 y por el artículo 1° de la Ley 1681 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

**Parágrafo.** Las Juntas Administradoras Locales coordinarán un proceso meritocrático de selección de una terna en cada comuna y corregimiento para la designación del corregidor en los primeros diez (10) días del mes de enero, correspondientes al inicio de sus periodos constitucionales.

~~En~~ Dicha terna se escogerá mediante una prueba de competencia, utilizando instrumentos de valoración de aptitudes y habilidades. El proceso de selección será reglamentado por el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, en la cual se deberán señalar las etapas de la prueba, examen de las hojas de vida, habilitación para participar la prueba, reclamaciones, votación de la terna, envío de la terna al Alcalde, revisión de los requisitos legales de los ternados, entrevista por parte del Alcalde, anuncio del corregidor o corregidora y designación.

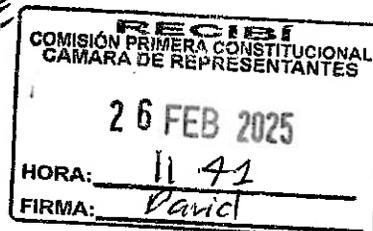
Una vez que Junta Administradora Local construya la terna de elegibles, se enviará al alcalde, quien adoptará la decisión correspondiente en un plazo no superior a veinte (20) días calendario. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.

**JUSTIFICACIÓN:**

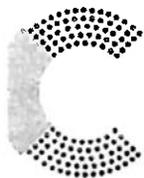
Es necesario señalar que este proceso debe quedar determinado de tal suerte que no se preste para malas interpretaciones o se tornen indefinidos, razón por la cual se debe establecer por parte del Gobierno Nacional una reglamentación clara y que cumpla con todos los criterios de legalidad para evitar que haya lugar a la corrupción dentro del proceso.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



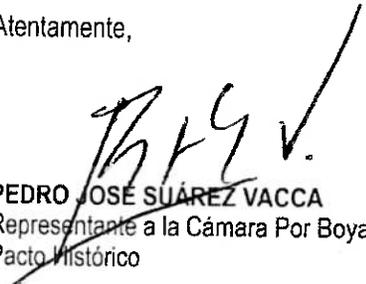
### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

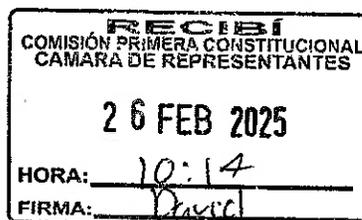
**MODIFÍQUESE** el Artículo 2 del *Proyecto de ley 018 de 2024C Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje* acumulado con el Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígena.

**Artículo 2. Definición.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por ablación o mutilación genital femenina ~~la práctica nociva que~~ **como el conjunto de prácticas nocivas que consisten** en extirpar de forma parcial o total los órganos genitales femeninos externos, así como otras lesiones causadas a los órganos genitales femeninos sin justificación médica.

**Parágrafo.** La ablación o mutilación genital femenina también es una práctica nociva, generadora de violencias contra las mujeres, que puede traer diferentes consecuencias como daños físicos, espirituales, psicológicos y sociales en la vida de las niñas y mujeres. **Asimismo, representa un obstáculo para la igualdad de género, al constituir una forma directa de discriminación y una vulneración del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.**

Atentamente,

  
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara Por Boyacá  
Pacto Histórico



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B – Cel: (+57)3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 041 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 1°, el cual quedará así:

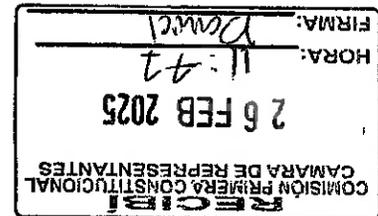
ARTÍCULO 1° OBJETO. La presente Ley tiene como objeto fortalecer y optimizar el funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales en el país, promoviendo su desarrollo institucional y fomentando su participación activa en la gestión pública. Se exceptúa de la presente Ley a aquellas Juntas Administradoras Locales que se rigen por disposiciones especiales.

**JUSTIFICACIÓN:**

Es necesario tener presente que el Distrito Capital de Bogotá, cuenta con régimen propio establecido en el DL 1421 de 1993, razón por la cual esta Ley no debe aplicar sobre aquellas JAL que cuentan con un régimen especial.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

# PROPOSICIÓN



ADICIÓNASE el INCISO 1 DEL ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 018 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 239 de 2024 Cámara, *“Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender, penalizar y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 3. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina. Se autoriza al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y el Grupo de Género y Diversidad o quien haga sus veces y a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías o quien haga sus veces y en articulación con el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces, y las demás instituciones u organizaciones competentes para que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, diseñe e implemente la Política Pública Nacional para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en Colombia.

(...)



  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



# JUSTIFICACIÓN

La defensoría es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los colombianos frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. No tiene sentido excluirla como agente planificador de la política pública que se pretende crear, debe ser protagonista en la discusión.

## PROPOSICIÓN



ADICIÓNENSE el INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley 018 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 239 de 2024 Cámara, *“Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender, penalizar y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

**Artículo 5. Contenidos pedagógicos.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Igualdad o quien haga sus veces, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), **la Defensoría del Pueblo**, y las demás instituciones competentes, así como representantes de las organizaciones indígenas de los pueblos y territorios donde se realice la práctica y los entes territoriales, en el marco de los espacios de concertación, deberán diseñar una línea de acciones para la promoción de campañas de sensibilización y pedagogía en las comunidades indígenas y en los territorios en los que se realice la práctica en materia de protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres con énfasis en la garantía de una vida libre de violencias.

(...)



  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.

## JUSTIFICACIÓN



La defensoría es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los colombianos frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. Además, es un ente con amplia presencia en el territorio nacional por lo que puede ser un actor clave en la difusión de estos contenidos pedagógicos.

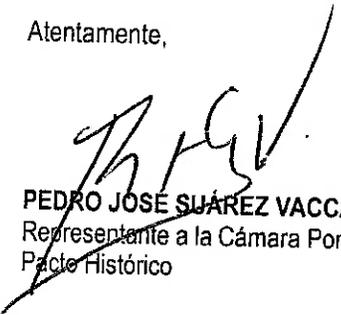
### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

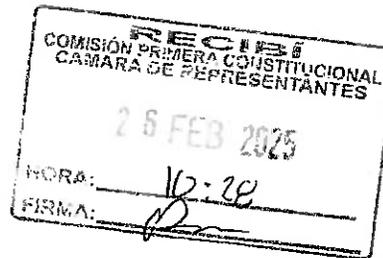
MODIFÍQUESE el numeral 2 del Artículo 3 del *Proyecto de ley 018 de 2024* Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje” acumulado con el Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígena.

**Artículo 3. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina.**

(...) 2. Espacios de formación que comprendan los saberes ancestrales por medio de la sensibilización intercultural, con mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, líderes, autoridades indígenas y comunidades, sobre la prevención y atención de violencias sexuales y reproductivas y prácticas nocivas, enfocado en el **reconocimiento** y cuidado del cuerpo de las niñas, adolescentes y mujeres.

Atentamente,

  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara Por Boyacá  
Pacto Histórico



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68Ofc 330B – Cel: (+57)3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del **Proyecto de Ley Orgánica No. 104 de 2024 Cámara** “Por medio del cual se modifica la Ley 5 de 1992 y se modifica la participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley, audiencias públicas y se dictan otras disposiciones”, el cuál quedará así

**Artículo 3°.** Adiciónese el artículo 230A a la ley 5 de 1992, el cual quedará, así:

**Artículo 230A: Observaciones por escrito a los proyectos de ley y actos legislativos:** Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones por escrito sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo durante todas las fases del trámite legislativo previo a la conciliación. Para ello, podrá radicarlo en el correo electrónico ~~la “ventanilla única de observaciones a proyectos de ley y actos legislativos” dentro de la página web~~ de cada corporación o de manera física ante la Secretaria General.

La Secretaria General de cada corporación será responsable de recibir las observaciones en y darle traslado en los tres (3) días siguientes a la radicación de la observación a la secretaria de Comisión Constitucional Permanente o la plenaria de la corporación respectiva y a los ponentes si estos ya fueron asignados.

~~**Parágrafo:** La ventanilla única de observaciones a proyectos de ley y actos legislativos, será un Formulario electrónico dispuesto en el sitio web oficial de cada una de las cámaras legislativas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Instrucciones para diligenciar de forma efectiva el formulario, aceptación de políticas de Habeas Data conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, identificación del proyecto de ley o acto legislativo, identificación y datos de contacto de la persona natural o jurídica que radica las observaciones, número de radicado automatizado, espacio para adjuntar documentos o anexos.~~

**Parágrafo 2.** Las condiciones de seguridad que deben atender los medios electrónicos señalados en el presente artículo y los adicionales que defina el sujeto obligado para la recepción de solicitudes, serán establecidas por las Secretarías Generales de cada Cámara.

~~**Parágrafo 3:** En los aspectos o elementos no contemplados para el funcionamiento de la ventanilla única de observaciones a proyectos de ley y actos legislativos, las secretarías generales de las cámaras legislativas podrán seguir los lineamientos que definió el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno Digital y los estándares de accesibilidad AA de la W3C (Web Content Accessibility Guidelines [WCAG])~~

~~**Parágrafo Transitorio:** La Secretaría General de cada una de las corporaciones en los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberá reglamentar y poner en funcionamiento la ventanilla única de observaciones a proyectos de ley o actos legislativos.~~

Cordialmente,

  
**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo

<b>RECIBÍ</b>	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
26 FEB 2025	
HORA:	9:28
FIRMA:	David

## PROPOSICIÓN

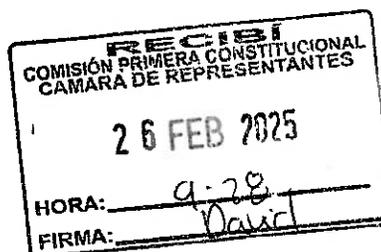
Modifíquese el artículo 4 del **Proyecto de Ley Orgánica No. 104 de 2024 Cámara** “Por medio del cual se modifica la Ley 5 de 1992 y se modifica la participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley, audiencias públicas y se dictan otras disposiciones”, el cuál quedará así

**Artículo 4°.** Adiciónese el artículo 230B a la ley 5 de 1992, el cual quedará, así:

**Artículo 230B: Publicidad de las observaciones por escrito a los proyectos de ley y actos legislativos.** Las observaciones u opiniones presentadas a los proyectos de ley y actos legislativos deberán formularse siempre por escrito, de manera presencial o a través de los medios digitales que se habiliten para tal fin. Las observaciones serán publicadas en el micro sitio del proyecto de ley de referencia en los cinco (5) días siguientes a su radicación.

Cordialmente

  
**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 104 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5 DE 1992 Y SE MODIFICA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 230A a la ley 5 de 1992, el cual quedará, así:

**Artículo 230A:** Observaciones por escrito a los proyectos de ley y actos legislativos: Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones por escrito sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo durante todas las fases del trámite legislativo previo a la conciliación. Para ello, podrá radicarlo en la "ventanilla única de observaciones a proyectos de ley y actos legislativos" dentro de la página web de cada corporación o de manera física ante la Secretaría General.

La Secretaría General de cada corporación será responsable de recibir las observaciones en y darle traslado en los tres (3) días siguientes a la radicación de la observación a la secretaria de Comisión Constitucional Permanente o la plenaria de la corporación respectiva y a los ponentes si estos ya fueron asignados.

Parágrafo. Excepcionalmente las observaciones podrán presentarse de manera verbal y en lengua nativa, de la cual deberá quedar constancia de la misma por escrito y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Es obligación de la dependencia designada para tal fin entregar y dejar registro de la constancia de la respectiva observación.

Las observaciones de carácter verbal deberán efectuarse en la oficina o dependencia que para el efecto se defina. Podrá tomarse dicha observación utilizando las herramientas y medios tecnológicos cuando la capacidad operativa y financiera así lo permita.

Será obligación de la Secretaría General definir los eventos en los cuales se permitan las observaciones verbales. Cuando no se cuente con traductor de peticiones en lengua nativa y dicha

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

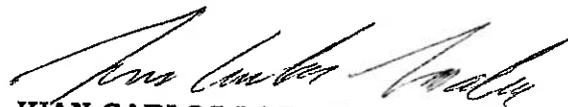
petición sea verbal, se podrá grabar la misma para efectos de traducirla dentro del plazo que legalmente se tenga para ello.

**JUSTIFICACIÓN:**

Teniendo en cuenta que la participación es el corazón de la democracia, no podemos dejar de lado a las personas que por sus singularidades requieren un acceso diferente para presentar observaciones a los proyectos de ley o acto legislativo, esto significa desde luego romper las barreras y acercar a las personas a la participación dentro de las decisiones más importantes que se toman en el país.

La necesidad de mejorar la democracia exige profundizar en los canales de comunicación con la ciudadanía y esta medida hace que el lazo social del Congreso con los ciudadanos sea de proximidad y, resulta más que claro, que romper este tipo de barreras redunde en la participación política de todos los sectores y en una mayor participación política.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara  
Partido Liberal

<b>RECIBI</b>	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
26 FEB 2025	
HORA:	9:53
FIRMA:	David

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 104 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5 DE 1992 Y SE MODIFICA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4°, el cual quedará así:

Artículo 4°. Adiciónese el artículo 230B a la ley 5 de 1992, el cual quedará, así:

Artículo 230B: Publicidad de las observaciones por escrito a los proyectos de ley y actos legislativos. Las observaciones u opiniones presentadas a los proyectos de ley y actos legislativos deberán formularse siempre por escrito ya sea mediante medios físicos o ~~o a través de los medios~~ digitales que se habiliten para tal fin, salvo la excepción contemplada en el párrafo del artículo 230A.

JUSTIFICACIÓN:

Inclusión de medios físicos y digitales como canales de radicación:

- Permite que las observaciones sean radicadas tanto en papel (medio físico) como a través de plataformas electrónicas (medio digital), asegurando flexibilidad en la participación.
- Esto es crucial para ciudadanos sin acceso a herramientas digitales, quienes aún podrán presentar observaciones en formato físico.

Evita confusiones entre el requisito de presentación escrita y el canal de envío:

- La redacción anterior podría interpretarse como que los medios digitales permitían formatos audiovisuales o verbales, lo cual no aseguraba que el contenido fuera textual.

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

- Con esta corrección, se deja claro que **la observación debe ser escrita**, pero el canal de radicación puede ser **físico o digital** según la preferencia del ciudadano.

**Se incluye la excepción de la proposición del artículo anterior.**

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

<b>RECIBI</b>	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
26 FEB 2025	
HORA:	<u>9:07</u>
FIRMA:	<u>David</u>

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

## PROPOSICIÓN

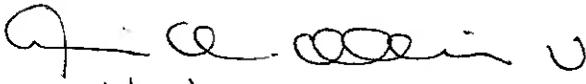
Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para el Proyecto de Ley Orgánica No. 041 de 2024 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las juntas administradoras locales en Colombia y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica No. 264 de 2024 Cámara "por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las juntas administradoras locales en el país y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

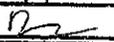
**Artículo Nuevo.** Modifíquese el numeral 8 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

(...)

8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales. El Alcalde o la Alcaldesa Municipal designara o realizará las gestiones necesarias para que una persona ejerza como Secretario (a) General de la o las Juntas Administradoras Locales (JAL), quienes deberán elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y realizar otras funciones conforme a la normatividad y reglamentación vigente.

(...)

  
ALBÁN COMUNES

<b>RECIBI</b>	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
26 FEB 2025	
HORA:	11:21
FIRMA:	

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE** el artículo 3 del PROYECTO DE LEY NO. 200 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL FORTALECE UN MARCO JURÍDICO EN BENEFICIO DE LAS TIENDAS DE BARRIO Y NEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR", el cual quedará así:

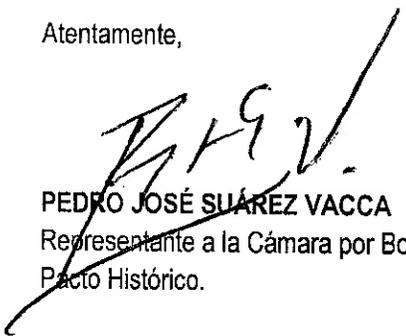
ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

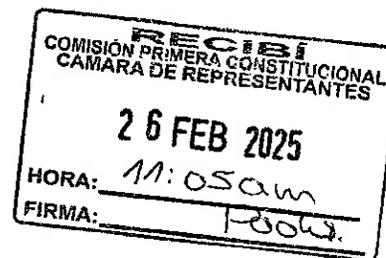
(...)

**PARÁGRAFO 5.** Los concejos municipales y distritales podrán modificar, actualizar o adoptar medidas para el aprovechamiento económico del espacio público, para que los alcaldes puedan por medio de acto administrativo, autorizar excepcionalmente el uso de mobiliario exterior en espacio público por parte de establecimientos de comercio, siempre y cuando se garantice una franja mínima libre para la circulación peatonal en los andenes y antejardines y se cumplan las normas vigentes en materia de espacio público, urbanismo y medioambiente.

Los actos administrativos deberán delimitar las zonas, áreas, días, horarios y condiciones en que se permitirá dicho uso del espacio público."

Atentamente,

  
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico.



ACRÉDITE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B – Cel: (+57)3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 041 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionese el siguiente artículo:

Artículo nuevo:.

Las Juntas Administradoras Locales podrán citar, una vez cada seis (6) meses al Alcalde Municipal correspondiente.

Los cuestionarios para las sesiones de seguimiento a la gestión e inversión local deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito el cual deberá ser contestado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario, el cual deberá estar precedido de la motivación de la citación y encabezar el orden del día de la sesión.

**JUSTIFICACIÓN:**

Esta medida también busca darle mayor relevancia a la labor de las JAL, quienes a veces quedan sin herramientas adecuadas cuando quieren adelantar debates relacionados con el seguimiento a la gestión e inversión local. Con esta facultad, los ediles tendrán mayores herramientas para luchar por la transparencia y combatir la corrupción.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

